

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 1 de 39	

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE-
PROCESO No.	IFI-MC-007-2026
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-.
FECHA:	Septiembre 22 de 2026

INTRODUCCIÓN:

De Conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Proceso de Mínima Cuantía.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (...)



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 2 de 39	

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Contrato de Compraventa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ordenanza No. 010 del 28 de noviembre de 1974. Su misión está orientada a generar desarrollo económico y social mediante la prestación de servicios financieros y la gestión de proyectos que impulsen y promuevan el desarrollo del departamento de Norte de Santander. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas, financieras y operativas, IFINORTE debe garantizar que sus diferentes dependencias cuenten oportunamente con los bienes e insumos indispensables para su normal funcionamiento y para el desarrollo continuo y eficiente de las actividades asignadas a sus servidores públicos y colaboradores. En este sentido, los elementos de aseo son necesarios para mantener las oficinas, áreas comunes, unidades sanitarias y demás espacios de la Entidad en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad. Su disponibilidad permite conservar ambientes laborales apropiados, prevenir riesgos sanitarios y contribuir a la protección del bienestar de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes que concurren a las instalaciones del Instituto. De igual manera, los elementos de cafetería permiten atender las necesidades básicas de consumo y servicio que se presentan durante la jornada laboral y en el desarrollo de reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades institucionales. Estos insumos contribuyen a garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y atención de servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que participan en las actividades propias de IFINORTE. Por tratarse de bienes de uso y consumo permanente, sus existencias disminuyen progresivamente como consecuencia del funcionamiento ordinario de la Entidad. Por esta razón, resulta necesario garantizar su disponibilidad y reposición oportuna, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas, evitando el desabastecimiento y las posibles afectaciones a las condiciones de limpieza, salubridad y atención en las diferentes dependencias. IFINORTE no produce ni fabrica directamente esta clase de bienes, por lo cual debe acudir al mercado para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad necesaria para suministrarlos en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y precio requeridas por la Entidad. En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto permitirá atender las necesidades de las diferentes dependencias, mantener condiciones apropiadas de higiene y salubridad, disponer de los insumos requeridos para la atención institucional y garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa. Por lo anterior, IFINORTE requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE”, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones establecidas en la ficha o anexo técnico, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. 1.2 FORMA DE SATISFACERLA.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 3 de 39	

Para satisfacer la necesidad identificada, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE requiere contratar el suministro de los elementos de aseo y cafetería necesarios para garantizar el normal funcionamiento de sus diferentes dependencias, de conformidad con las cantidades, características, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en la ficha o anexo técnico.

Estos bienes se encuentran disponibles en el mercado y son comercializados regularmente por personas naturales y jurídicas con capacidad para atender los requerimientos de la Entidad. Por consiguiente, IFINORTE deberá acudir al mercado y seleccionar un proveedor que garantice la entrega oportuna y completa de los elementos, en las condiciones técnicas exigidas y a precios acordes con el análisis del sector y el estudio de mercado efectuado.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad debe adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente de la naturaleza del objeto contractual. Su procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Ley 1474 de 2011 y normativa concordante — Función Pública

En el presente caso, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no supera el límite establecido para la mínima cuantía de IFINORTE, esta modalidad resulta jurídicamente procedente e idónea para la selección del contratista. Lo anterior, aun cuando los elementos de aseo y cafetería correspondan a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que, al encontrarse el valor de la contratación dentro de la mínima cuantía, prevalece el procedimiento especial previsto para esta modalidad.

La mínima cuantía permite satisfacer la necesidad mediante un procedimiento público, ágil y simplificado, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva. Para ello, IFINORTE publicará la respectiva invitación, establecerá reglas claras para la presentación de las ofertas y verificará, respecto del proponente que presente la oferta de menor precio, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones exigidas para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La naturaleza de la necesidad corresponde a un contrato de suministro, debido a que comprende la entrega de diversos bienes de aseo y cafetería destinados al consumo y funcionamiento ordinario de las dependencias del Instituto, conforme a las cantidades, condiciones y oportunidad determinadas por IFINORTE. La celebración de este contrato permitirá garantizar el abastecimiento requerido, mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y atención institucional, y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

En consecuencia, IFINORTE adelantará un proceso de selección de mínima cuantía para contratar a la persona natural o jurídica que cuente con capacidad jurídica, técnica, comercial y operativa para ejecutar el objeto denominado: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-", en los términos y condiciones previstos en los documentos del proceso.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR
2.1 OBJETO
"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-"
2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.
En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar. En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por la ENTIDAD, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones:



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 4 de 39	

2.2.1. ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá suministrar los elementos de aseo y cafetería requeridos por IFINORTE, de conformidad con las especificaciones técnicas, presentaciones, unidades de medida y precios unitarios establecidos en su oferta económica, la cual hará parte integral del contrato.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, mediante pedidos parciales formulados por el supervisor, de acuerdo con las necesidades efectivas de las diferentes dependencias del Instituto y hasta agotar el valor total contratado o cumplirse el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Las cantidades que llegaren a establecerse para efectos del estudio de mercado, la estructuración del presupuesto oficial y la comparación de las ofertas tendrán carácter estimado y no constituyen una obligación de consumo para IFINORTE. En consecuencia, durante la ejecución podrán solicitarse cantidades diferentes de cada elemento, sin superar los precios unitarios contratados ni el valor total del contrato.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

1. Jabón en polvo: Producto con agentes tensoactivos de efecto limpiador, pulidor y desengrasante, en concentración mínima del 5 %. Presentación: Bolsa o empaque de 1.000 gramos.
2. Ambientador para baño: Producto para el control y neutralización de olores, apto para uso en baños y espacios interiores. Presentación: Aerosol o envase de 400 ml.
3. Bolsa negra de 30 litros: Elaborada en polietileno de baja densidad, color negro, calibre mínimo 2 y capacidad aproximada de 30 litros. Presentación: Paquete de 25 unidades.
4. Bolsa negra de 60 litros: Elaborada en polietileno de baja densidad, color negro, calibre mínimo 1,4 y medidas aproximadas de 60 cm de ancho por 70 cm de largo. Presentación: Paquete de 10 unidades.
5. Bolsa verde de 60 litros: Elaborada en polietileno de baja densidad, color verde, calibre mínimo 1,4 y medidas aproximadas de 60 cm de ancho por 70 cm de largo. Presentación: Paquete de 12 unidades.
6. Bolsa blanca de 60 litros: Elaborada en polietileno de baja densidad, color blanco, calibre mínimo 1,4 y medidas aproximadas de 60 cm de ancho por 70 cm de largo. Presentación: Paquete de 10 unidades.
7. Cloro o desinfectante para pisos: Producto líquido apto para la limpieza y desinfección de pisos y superficies lavables. Presentación: Galón.
8. Toallas de manos: Toallas de papel interdobladadas, doble hoja, con dimensiones aproximadas de 20 cm por 15 cm. Presentación: Paquete mínimo de 150 unidades.
9. Lavaplatos líquido: Jabón líquido para loza, con agentes tensoactivos de efecto limpiador y desengrasante, en concentración mínima del 8 %. Presentación: Galón.
10. Esponja dorada y plateada: Esponja de doble función para la limpieza de utensilios y superficies, con medidas aproximadas de 7 cm de largo por 10 cm de ancho. Unidad de medida: Unidad.
11. Papel higiénico: Papel higiénico de doble hoja, suave, absorbente y apto para dispensadores convencionales. Presentación: Paquete de 12 unidades.
12. Escoba con palo: Escoba resistente para labores generales de limpieza, con palo de aproximadamente 1,20 metros. Unidad de medida: Unidad.
13. Mecha para trapero: Mecha blanca, referencia o tamaño No. 500, absorbente y resistente. Unidad de medida: Unidad.
14. Palo para trapero: Palo resistente para trapero, con longitud aproximada de 1,50 metros. Unidad de medida: Unidad.
15. Café molido: Café molido, empacado y apto para consumo humano, con registro, notificación o permiso sanitario cuando resulte exigible. Presentación: Libra.
16. Azúcar en sobres individuales: Azúcar empacada en sobres o "dedos" individuales. El conjunto deberá corresponder aproximadamente a un kilogramo. Presentación: Paquete de 200 unidades.
17. Removedores para café: Removedores resistentes, aptos para bebidas calientes y fabricados en material autorizado para entrar en contacto con alimentos. Unidad de medida: Unidad.
18. Varsol: Producto líquido disolvente y desengrasante para labores de limpieza, debidamente envasado y rotulado. Presentación: Galón.
19. Varsol blanco ecológico: Producto desengrasante o solvente de baja toxicidad y menor impacto ambiental, debidamente envasado y rotulado. Presentación: Galón.
20. Balde escurridor: Balde escurridor con capacidad aproximada de 36 litros, color amarillo, sistema de escurrido, desagüe de rejilla y dimensiones aproximadas de 50 cm de alto, 37 cm de ancho y 50 cm de fondo. Unidad de medida: Unidad.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 5 de 39	

21. Señal de piso mojado: Señal preventiva liviana, estable, plegable y visible, con texto y símbolo de "Piso mojado" en español e inglés, con altura aproximada de 65 cm y fondo de 27,7 cm. Unidad de medida: Unidad.
22. Carro de limpieza: Carro de tres secciones o compartimientos, con llantas traseras fijas, llantas delanteras con giro de 360°, bolsa resistente y dimensiones aproximadas de 48 cm de ancho, 99,5 cm de alto y 121 cm de largo. Unidad de medida: Unidad.
23. Carro para servicio: Carro tipo camarera con tres estantes, resistente, versátil y liviano, apto para el transporte de diferentes materiales. Dimensiones aproximadas: 50 cm de profundidad, 103,7 cm de ancho y 98 cm de alto. Unidad de medida: Unidad.
24. Punto ecológico de tres puestos: Punto ecológico compuesto por tres recipientes, con capacidad total aproximada de 121 litros, en colores blanco, verde y negro; provisto de tapas y aros ajustables, acabado texturizado y protección UV. Deberá ser apto para interiores y exteriores y estar fabricado en polipropileno. Unidad de medida: Unidad.
25. Papelera de vaivén de 35 litros: Papelera con tapa de vaivén, capacidad aproximada de 35 litros, en color negro o blanco. Medidas aproximadas: 31 cm de ancho, 39 cm de largo y 55 cm de alto. Unidad de medida: Unidad.
26. Papelera de vaivén de 55 litros: Papelera con tapa de vaivén, capacidad aproximada de 55 litros, en color negro o blanco. Medidas aproximadas: 50 cm de alto y 28 cm de ancho. Unidad de medida: Unidad.

2.2.3. CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS

Todos los elementos suministrados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser nuevos, originales, de primera calidad y encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- Cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por IFINORTE. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, deteriorados, vencidos, adulterados, reenvasados o con empaques defectuosos.
- Entregarse en sus envases o empaques originales, debidamente sellados y rotulados, con identificación del producto, contenido, fabricante y demás información exigida por la normativa aplicable.
- Los productos de aseo deberán contar con las autorizaciones, registros o notificaciones sanitarias que resulten exigibles según su naturaleza.
- Los productos destinados al consumo humano deberán encontrarse dentro de su periodo de vida útil y cumplir las condiciones sanitarias, de calidad, almacenamiento y comercialización exigidas por las autoridades competentes.
- Cuando se trate de productos con fecha de vencimiento, deberán entregarse con un periodo de vida útil restante no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) del señalado por el fabricante, salvo aceptación previa y expresa del supervisor.
- Los elementos deberán corresponder exactamente a la presentación y unidad de medida ofertadas. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por el supervisor y no podrá disminuir la calidad, capacidad, rendimiento ni funcionalidad exigidos.
- Las referencias a colores responden a necesidades de identificación, uso y separación de residuos. Las medidas señaladas como aproximadas podrán admitir variaciones razonables, siempre que estas no afecten la capacidad, funcionalidad, compatibilidad ni finalidad del elemento.

2.2.4. FORMA DE EJECUCIÓN – MONTO AGOTABLE

El contrato se ejecutará mediante el sistema de monto agotable, con fundamento en las siguientes reglas:

- a. IFINORTE no adquirirá necesariamente la totalidad de los elementos ni cantidades iguales de cada uno de ellos.
- b. El supervisor solicitará por escrito los elementos y cantidades requeridos, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual.
- c. Cada pedido deberá identificar, como mínimo, el elemento, presentación, cantidad, lugar y plazo de entrega.



- d. El contratista únicamente podrá efectuar entregas cuando exista solicitud previa del supervisor. Los bienes entregados sin autorización no generarán obligación de recibo ni de pago para IFINORTE.
- e. Los pedidos se liquidarán aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista a las cantidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción.
- f. Los precios unitarios permanecerán fijos durante el plazo contractual e incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, embalaje y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los elementos.
- g. La ejecución finalizará cuando se agote el valor del contrato o venza su plazo, lo que ocurra primero, sin que IFINORTE esté obligado a ejecutar la totalidad de los recursos cuando sus necesidades reales sean inferiores.
- h. El contratista deberá mantener disponibilidad suficiente de los elementos para responder oportunamente a los pedidos formulados por la Entidad durante el plazo de ejecución.

2.2.5. ENTREGAS PARCIALES.

La entrega de los elementos se realizará de manera parcial y sucesiva, según los requerimientos formulados por el supervisor, con el propósito de:

- Atender las necesidades reales y variables de las dependencias de IFINORTE.
- Evitar la adquisición anticipada de cantidades que puedan no ser utilizadas.
- Liberar y optimizar los espacios físicos destinados al almacenamiento.
- Prevenir el deterioro, vencimiento, pérdida o disminución de calidad de los productos.
- Facilitar el control de inventarios y el seguimiento al consumo.
- Procurar el uso eficiente de los recursos públicos.
- Garantizar el abastecimiento oportuno durante todo el plazo contractual.

2.2.6. PEDIDOS Y PLAZO DE ENTREGA.

El contratista deberá entregar cada pedido dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su solicitud escrita, en las instalaciones de IFINORTE ubicadas en San José de Cúcuta o en el lugar señalado por el supervisor.

Cuando se presente una necesidad urgente debidamente justificada, el supervisor podrá solicitar entregas prioritarias dentro de un término menor, siempre que resulte materialmente posible y exista acuerdo previo con el contratista.

2.2.7. RECIBO Y REPOSICIÓN.

El supervisor verificará las cantidades, presentaciones, especificaciones, estado, calidad y fechas de vencimiento de los elementos suministrados.

Los productos que no cumplan las condiciones exigidas serán rechazados y deberán ser retirados y reemplazados por el contratista, sin costo adicional para IFINORTE, dentro de los uno (01) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor. La reposición no implicará modificación del plazo contractual ni exonerará al contratista de las responsabilidades derivadas del incumplimiento.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, IFINORTE informa que el objeto del presente proceso de selección se encuentra relacionado con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
14111700	Productos de papel para uso personal
24111500	Bolsas



47121700	Envases y accesorios para residuos
47121800	Equipo de limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
50161500	Azúcares y productos edulcorantes
50201700	Café y té
52151500	Utensilios de cocina desechables y domésticos

Los códigos señalados comprenden los principales grupos de bienes que integran el suministro, entre ellos productos para limpieza y desinfección, bolsas para residuos, papel higiénico y toallas de manos, escobas, traperos, recipientes, carros de limpieza, café, azúcar y demás elementos de aseo y cafetería requeridos por IFINORTE.

De igual manera, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas —CIIU, Revisión 4 adaptada para Colombia—, las actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso corresponden principalmente a las siguientes:

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Las anteriores clasificaciones guardan correspondencia con la naturaleza de los bienes requeridos por IFINORTE y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. En todo caso, su inclusión tiene carácter orientador para la identificación del sector económico y no limita la participación de personas naturales o jurídicas cuyo objeto social y actividad comercial les permitan ejecutar adecuadamente el suministro contratado.

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Suministros.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(...)
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SUMINISTROS".



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 8 de 39	

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00)**, incluido el impuesto al valor agregado —IVA— cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, mediante pedidos parciales formulados por el supervisor, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por IFINORTE durante el plazo de ejecución. Cada pedido será liquidado con fundamento en las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

En consecuencia, el valor indicado constituye el límite máximo de ejecución y no representa una obligación de consumo total para IFINORTE. La Entidad no garantiza la adquisición de cantidades mínimas ni está obligada a agotar la totalidad de los recursos, toda vez que la ejecución dependerá de sus necesidades reales. El contrato finalizará por el agotamiento del presupuesto o por el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

NOTA 1: Los precios unitarios ofertados deberán incluir el valor de los elementos, su embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por IFINORTE, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás gastos requeridos para la ejecución del contrato. Por consiguiente, la Entidad no reconocerá valores adicionales por ninguno de estos conceptos. **NOTA 2:** Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones y la preparación y presentación de sus ofertas serán asumidos exclusivamente por cada interesado o proponente y no generarán reconocimiento económico alguno por parte de IFINORTE.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 sin superar la vigencia en mención, contado a partir del cumplimiento de Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la aceptación de la oferta.

2.7 FORMA DE PAGO

IFINORTE pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los elementos de aseo y cafetería efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato.

El valor de cada pago se determinará multiplicando las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista, sin superar, en ningún caso, el valor total del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y sujeto a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC—.

Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, debidamente diligenciado y expedido de conformidad con los requisitos legales y tributarios aplicables.
- Relación discriminada de los elementos suministrados, indicando su descripción, unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 9 de 39	

- Remisión o constancia de entrega de los bienes, debidamente suscrita por el contratista y por quien los reciba en IFINORTE.
- Acta, certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones del pedido correspondiente.
- Certificación mediante la cual se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación bancaria de la cuenta corriente o de ahorros registrada para efectuar el pago, cuando sea requerida o cuando exista modificación de la información inicialmente aportada.
- Acta de pago, informe de cumplimiento y demás formatos internos establecidos por IFINORTE.
- Para el pago final, los documentos de cierre y balance de ejecución del contrato y, cuando corresponda, el proyecto de acta de liquidación.

IFINORTE efectuará los descuentos, retenciones, tasas, contribuciones y demás deducciones de ley aplicables a cada pago.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten cuando la documentación aportada por el contratista se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no cumpla las condiciones establecidas. En estos eventos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista subsane y radique correctamente la totalidad de los documentos exigidos.

NOTA 1: Por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, IFINORTE no garantiza cantidades mínimas de adquisición ni se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto. Los pagos corresponderán exclusivamente a los bienes previamente solicitados por el supervisor y efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. **NOTA 2:** No se reconocerán ni pagarán elementos entregados sin solicitud o autorización previa del supervisor, ni aquellos que incumplan las especificaciones técnicas, presentaciones, cantidades o condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso. **NOTA 3:** La recepción física de los elementos no implica su aceptación definitiva. El recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación de las cantidades, presentaciones, calidad, estado, fechas de vencimiento —cuando aplique— y demás especificaciones técnicas exigidas. **NOTA 4:** Cuando los elementos presenten defectos, deterioro, vencimiento, inconsistencias o incumplimiento de las condiciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlos dentro del término requerido por el supervisor, sin costo adicional para IFINORTE. El pago únicamente procederá respecto de los bienes aceptados a satisfacción.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara conocer y aceptar integralmente la presente forma de pago.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en las instalaciones de IFINORTE.

2.9 OBLIGACIONES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en las disposiciones legales vigentes, las partes deberán cumplir las siguientes:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica, la aceptación de la oferta, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
- Suministrar los elementos de aseo y cafetería solicitados por IFINORTE, en las presentaciones, cantidades, condiciones de calidad y precios unitarios contratados.
- Atender oportunamente los pedidos parciales formulados por el supervisor durante el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.
- Abstenerse de entregar bienes sin solicitud o autorización previa del supervisor. Los elementos entregados sin dicha autorización no generarán obligación de recibo ni de pago para IFINORTE.
- Entregar cada pedido dentro del plazo establecido, en las instalaciones de IFINORTE o en el lugar indicado por el supervisor, asumiendo los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 10 de 39	

- f. Entregar bienes nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado, aptos para su destinación y en sus empaques o envases originales, debidamente cerrados, identificados y rotulados.
- g. Garantizar que los productos suministrados cumplan las normas sanitarias, ambientales, técnicas, de etiquetado y de seguridad aplicables, así como aportar las fichas técnicas, fichas de datos de seguridad, registros o autorizaciones sanitarias cuando sean requeridos.
- h. Entregar los productos con una vida útil suficiente para su adecuado almacenamiento y consumo. Cuando tengan fecha de vencimiento, deberán contar con una vida útil restante no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de la indicada por el fabricante, salvo autorización expresa del supervisor.
- i. Reemplazar, sin costo adicional para IFINORTE y dentro del término indicado por el supervisor, los productos defectuosos, deteriorados, vencidos, incompletos o que incumplan las especificaciones técnicas.
- j. Abstenerse de sustituir las presentaciones, capacidades, características o especificaciones de los elementos sin autorización previa y escrita del supervisor. En ningún caso la sustitución podrá representar una disminución de la calidad, rendimiento o funcionalidad exigida.
- k. Mantener durante el plazo contractual la capacidad administrativa, logística y operativa necesaria para atender los requerimientos de la Entidad, así como la disponibilidad suficiente de los elementos solicitados.
- l. Mantener fijos los precios unitarios ofertados y facturar exclusivamente los bienes previamente solicitados, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
- m. Presentar con cada cobro la factura o documento equivalente, la remisión detallada de los bienes entregados, los soportes de seguridad social y parafiscales y los demás documentos exigidos por IFINORTE.
- n. Llevar un control actualizado de los pedidos, cantidades entregadas, valores facturados y saldo pendiente por ejecutar, e informar al supervisor cuando el presupuesto se encuentre próximo a agotarse.
- o. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- p. Cumplir las obligaciones laborales, garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y observar las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Responder por los daños causados a IFINORTE o a terceros como consecuencia de sus actuaciones u omisiones, y mantener indemne a la Entidad frente a las reclamaciones originadas con ocasión de la ejecución contractual.
- r. Obrar con lealtad y buena fe, suscribir las actas y documentos requeridos, constituir o modificar las garantías cuando haya lugar y cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes.

2.9.2. OBLIGACIONES DE IFINORTE.

- a. Designar al supervisor y ejercer el seguimiento y control de la ejecución contractual.
- b. Formular oportunamente los pedidos parciales, indicando los elementos, presentaciones, cantidades, lugar y plazo de entrega.
- c. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
- d. Verificar las cantidades, presentaciones, calidad, estado y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos suministrados, y comunicar oportunamente cualquier rechazo o solicitud de reposición.
- e. Expedir las certificaciones y constancias de recibo a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f. Pagar los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios contratados y efectuando las deducciones legales correspondientes.
- g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato y adelantar, con observancia del debido proceso, las actuaciones sancionatorias o de afectación de garantías a que haya lugar.
- h. Resolver las solicitudes presentadas por el contratista y suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución, cierre y liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por IFINORTE a través del funcionario que designe la dirección general.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 11 de 39	

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.11. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, y para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a IFINORTE, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que IFINORTE, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ESTUDIO DE MERCADO.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 12 de 39	

Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios de los bienes a través de cotizaciones a empresas que prestan este tipo de servicios, en ese sentido, obsérvese el documento denominado análisis del sector.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00)** incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES.

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **IFINORTE**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra en documento anexo.

5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del formulario electrónico. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 13 de 39	

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, IFINORTE presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

IFINORTE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 14 de 39	

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de cinco años o más.
- c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de cinco años o más.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 15 de 39	

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 16 de 39	

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

2) Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. **Nota:** Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

4) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

5) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA**



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 17 de 39	

PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el **Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente actualizado a 2026.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST junto con la hoja de vida y los certificados correspondientes a los cursos y licencia del profesional encargado.

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al 100%, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 18 de 39	

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

L. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

M. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander – IFINORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. El comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Ñ. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 19 de 39	

O. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

P. GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de tóners y tintas para impresoras, el proponente deberá acreditar que cuenta con un programa o convenio para la adecuada gestión ambiental de los residuos generados por estos consumibles, de conformidad con la normativa ambiental vigente. El proponente deberá contar con una empresa certificada según norma, prestadora del servicio de gestión ambiental de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), para la disposición final de los mismos; este requisito se acreditara con la certificación correspondiente.

Q. CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE OBLIGACIONES CON IFINORTE.

El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo por todo concepto con IFINORTE, expedido con fecha no superior a treinta (30) días al momento de la presentación de la oferta. Para la obtención del documento, el oferente podrá solicitar el certificado de estado de obligaciones a la Oficina Financiera de IFINORTE mediante el correo institucional correspondencia@ifinorte.gov.co. El pago correspondiente deberá realizarse a través de la página de la Gobernación de Norte de Santander, en la opción impuestos menores – tributo – estampilla para certificaciones. El certificado expedido por IFINORTE será requisito habilitante y deberá adjuntarse en la propuesta para efectos de verificación.

R. CERTIFICACIÓN RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar, suscribir y presentar con su oferta el Formato de Certificación Restrictiva sobre Lavado de Activos dispuesto por IFINORTE como anexo a la Invitación Pública, mediante el cual declarará, bajo la gravedad de juramento, que los recursos, bienes y actividades vinculados con su participación en el presente proceso de selección y con la eventual ejecución del contrato tienen origen lícito y no provienen, directa o indirectamente, de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad ilícita.

Mediante la suscripción del formato, el proponente igualmente manifestará que no utilizará el presente proceso de contratación ni el eventual contrato que se derive del mismo para la realización, canalización, ocultamiento o aprovechamiento de recursos provenientes de actividades ilícitas y que la información suministrada a IFINORTE para efectos de las verificaciones correspondientes es veraz, completa y susceptible de comprobación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la certificación deberá ser presentada respecto de cada uno de sus integrantes, conforme con el formato establecido por la Entidad. La certificación deberá encontrarse debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda. La Entidad podrá efectuar las verificaciones y consultas que resulten procedentes en las listas y fuentes de información legalmente disponibles, en desarrollo de sus mecanismos de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. El cumplimiento del presente requisito será objeto de verificación por parte de IFINORTE dentro de la evaluación jurídica de la propuesta, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección.

S. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM (CUMPLE / NO CUMPLE).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— y, por tanto, que no está afectado por la restricción legal para contratar con el Estado.

Para acreditar este requisito se deberá aportar el certificado vigente expedido mediante la plataforma oficial del REDAM, correspondiente a:

a) La persona natural proponente.



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 **Value & Risk Rating**
Sociedad Certificadora de Valores



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 20 de 39	

- b) El representante legal de la persona jurídica proponente.
- c) Cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La persona natural que integre un consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

IFINORTE podrá consultar y verificar directamente la información en la plataforma oficial dispuesta para tal efecto. Cuando el certificado aportado indique que la persona se encuentra inscrita en el REDAM, IFINORTE verificará las consecuencias jurídicas previstas en la Ley 2097 de 2021. Si la inscripción genera una restricción vigente para contratar con el Estado y esta no ha sido levantada dentro del término legalmente admisible, la oferta será rechazada. La información deberá encontrarse actualizada al momento del cierre del proceso y mantenerse en esa condición hasta la celebración del contrato.

T. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS — RNMC (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—, IFINORTE verificará que el proponente no registre multas impuestas en el marco de dicha ley con mora superior a seis (6) meses, cuya falta de pago genere la imposibilidad de contratar o renovar contratos con cualquier entidad del Estado. La verificación se realizará respecto de:

- a) La persona natural proponente.
- b) El representante legal de la persona jurídica proponente.
- c) Los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) Las personas naturales que integren el proponente plural, cuando corresponda.

El proponente deberá aportar el certificado o comprobante de consulta expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— de la Policía Nacional, sin perjuicio de que IFINORTE realice directamente la consulta correspondiente. La sola existencia de una medida correctiva o multa no dará lugar al rechazo de la oferta. La consecuencia procederá únicamente cuando se acredite el incumplimiento del pago de una multa por un término superior a seis (6) meses y se encuentre vigente la restricción legal para contratar con el Estado. Cuando la consulta evidencie una inconsistencia, el proponente podrá aportar dentro del término otorgado por IFINORTE los soportes expedidos por la autoridad competente que demuestren el pago, acuerdo de pago, actualización del registro o inexistencia de la restricción. Si vencido dicho término continúa vigente la imposibilidad legal para contratar, la oferta será rechazada.

5.2.2. CAPACIDAD TECNICA / REQUISITOS TECNICOS

A. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos serán verificados bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Su cumplimiento se verificará directamente con los documentos presentados por el proponente, sin exigir inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP— ni clasificación de la experiencia mediante códigos UNSPSC.

A.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades comprendan el suministro, venta o comercialización de elementos de aseo, cafetería, limpieza, productos de consumo institucional o bienes iguales o similares a los requeridos por IFINORTE.

La experiencia deberá acreditarse mediante dos (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre, cuyo valor individual sea igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial y su objeto contemple el suministro de elementos de aseo y cafetería. Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes documentos:



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 21 de 39	

- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación o recibo final.
- Copia del contrato acompañada de un documento que permita verificar su ejecución y terminación.
- En contratos privados, certificación contractual acompañada de factura, documento equivalente o constancia de pago, cuando IFINORTE lo requiera para verificar su ejecución.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto, alcance o descripción de los bienes suministrados.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Constancia de ejecución, terminación o recibo a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, cuando corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. Si el contrato aportado fue ejecutado por el proponente como integrante de una estructura plural, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación. Para ello deberá aportar el documento de conformación o certificación que permita verificarlo. En los contratos de cuantía indeterminada o monto agotable se tendrá en cuenta únicamente el valor efectivamente ejecutado y acreditado. IFINORTE podrá verificar la autenticidad y contenido de la información aportada mediante consulta en SECOP, comunicación con el contratante o solicitud de documentos complementarios.

A.2. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá manifestar expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, presentaciones, unidades de medida y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.

Para acreditar este requisito deberá presentar el formato de especificaciones técnicas debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La oferta deberá comprender la totalidad de los elementos incluidos en la ficha técnica. El proponente no podrá ofrecer bienes con características, capacidades, presentaciones o condiciones inferiores a las requeridas.

No será obligatorio presentar con la oferta catálogos o fichas de fabricante para todos los productos. No obstante, IFINORTE podrá solicitar aclaraciones, fichas técnicas, imágenes, etiquetas o documentos equivalentes cuando resulten necesarios para verificar una característica ofrecida, sin que el proponente pueda modificar o mejorar su oferta.

A.3. CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa, operativa y logística necesaria para atender los pedidos parciales formulados por IFINORTE durante el plazo contractual. Para acreditar este requisito deberá aportar certificación suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que dispone de los medios necesarios para:

- a) Recibir y tramitar los pedidos formulados por el supervisor.
- b) Gestionar el abastecimiento y disponibilidad de los elementos solicitados.
- c) Almacenar y conservar adecuadamente los productos.
- d) Realizar su alistamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 22 de 39	

- e) Atender oportunamente las novedades, devoluciones y solicitudes de reposición.
- f) Efectuar entregas parciales y sucesivas en las instalaciones de IFINORTE, sin costos adicionales para la Entidad.

Quando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes o mediante certificación conjunta del proponente plural.

A.4. SEDE, ESTABLECIMIENTO, BODEGA O PUNTO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA — CUMPLE / NO CUMPLE.

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la entrega oportuna de los bienes adquiridos, la atención de los requerimientos formulados por la supervisión contractual y la correcta gestión de las actividades asociadas al suministro, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para realizar el alistamiento, transporte y entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, en la ciudad de san José de Cúcuta, debidamente constituido ante la cámara de comercio. La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de garantizar que el contratista seleccionado cuente con los medios suficientes para atender integralmente las obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de diversos elementos de cafetería y aseo, los cuales deberán ser entregados en su totalidad dentro del plazo contractual establecido, conforme a las cantidades, características técnicas y condiciones definidas por IFINORTE.

En consecuencia, el proponente deberá demostrar que cuenta con una estructura operativa que le permita garantizar la disponibilidad de los bienes, realizar las actividades de verificación, alistamiento, embalaje, transporte, entrega y atención de las novedades que puedan presentarse hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar: a) Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para ejecutar el objeto contractual, indicando los medios disponibles para el suministro, almacenamiento, alistamiento, transporte y entrega de los bienes requeridos. b) Certificación de ubicación y disponibilidad del punto operativo, establecimiento de comercio, bodega, sede, sucursal o mecanismo logístico desde el cual desarrollará las actividades necesarias para la ejecución contractual, indicando dirección, ciudad, responsable y canales de comunicación. c) Aportar el Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, constitución mínima de cinco años, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyas actividades económicas guarden relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el cumplimiento del presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes o mediante certificación conjunta de la estructura plural, siempre que se garantice la capacidad operativa y logística requerida para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Visita de verificación. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, IFINORTE podrá realizar, cuando lo considere necesario, visita de verificación al establecimiento, bodega o punto operativo informado por el proponente, con el fin de validar la existencia de los medios logísticos declarados y la capacidad para atender las obligaciones contractuales. La visita será realizada por el funcionario o contratista designado por la Entidad, quien dejará constancia de los aspectos verificados y emitirá concepto de cumplimiento cuando corresponda.

A.5. PERSONAL MÍNIMO — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal:

- Coordinador o responsable del suministro: Una (1) persona encargada de recibir los pedidos, coordinar el abastecimiento, efectuar seguimiento a las entregas, atender novedades y mantener comunicación con el supervisor. Deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) meses en suministro, comercialización, inventarios, logística, almacenamiento, distribución o entrega de bienes y una vinculación laboral acreditable mediante planillas de seguridad social de por lo menos tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 23 de 39	

2. Auxiliar de alistamiento y entrega: Una (1) persona encargada del alistamiento, embalaje, cargue, descargue y entrega de los elementos. Deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) meses en almacenamiento, logística, distribución, transporte o entrega de mercancías y una vinculación laboral acreditable mediante planillas de seguridad social de por lo menos tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Para acreditar el personal deberán aportarse:

- a) Hoja de vida.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Certificación laboral, contractual o documento equivalente que permita verificar la experiencia.
- d) Carta de compromiso o certificación de disponibilidad suscrita por la persona propuesta.
- e) Contrato, certificación laboral o documento que acredite la vinculación actual; o compromiso de vinculación para la ejecución, cuando esta dependa de la adjudicación.

No se exigirá una antigüedad laboral mínima con el proponente. Las planillas de seguridad social deberán presentarse durante la ejecución y serán verificadas por el supervisor. IFINORTE podrá consultar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del personal propuesto cuando legalmente corresponda.

A.6. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo apto para transportar los elementos de aseo y cafetería, garantizando su adecuada conservación y evitando derrames, contaminación, deterioro o mezcla incompatible de productos. El vehículo podrá ser propio, arrendado, recibido en comodato, adquirido mediante leasing o puesto a disposición mediante contrato o compromiso de prestación del servicio de transporte. La disponibilidad se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de propiedad, cuando el vehículo sea del proponente.
- b) Contrato de arrendamiento, comodato o leasing.
- c) Contrato, convenio o carta de compromiso suscrita con el propietario o con una empresa de transporte.

Adicionalmente, deberán aportarse:

- Copia de la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando sea legalmente exigible.
- Carta de disponibilidad durante el plazo contractual, cuando el vehículo no sea propiedad del proponente.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza y seguridad. Los productos destinados al consumo humano deberán transportarse empacados y separados de sustancias químicas o productos que puedan contaminarlos.

El contratista podrá reemplazar el vehículo durante la ejecución, previa información al supervisor y acreditación de condiciones iguales o superiores.

A.7. DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y ENTREGA OPORTUNA — CUMPLE / NO CUMPLE

El proponente deberá manifestar, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal, que cuenta con proveedores, canales de abastecimiento o mecanismos comerciales suficientes para atender los pedidos formulados por IFINORTE. La certificación deberá contener el compromiso de:



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 24 de 39	

- a) Entregar los elementos en las cantidades efectivamente solicitadas.
- b) Atender cada pedido dentro del plazo establecido.
- c) Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución.
- d) Abstenerse de entregar bienes sin solicitud o autorización del supervisor.
- e) Asumir los costos de embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega.
- f) Mantener durante el plazo contractual la sede, el personal y el vehículo acreditados o reemplazarlos por recursos que cumplan condiciones iguales o superiores.

Este requisito no implica que el proponente deba mantener almacenada, al momento de presentar su oferta, la totalidad de los elementos correspondientes al valor del contrato.

A.8. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS — CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente deberá manifestar que reemplazará, sin costo adicional para IFINORTE, los elementos que presenten:

- a) Defectos de fabricación.
- b) Daños o deterioro durante el transporte o entrega.
- c) Empaques abiertos, rotos, alterados o sin identificación.
- d) Vencimiento o vida útil inferior a la exigida.
- e) Cantidades incompletas.
- f) Características diferentes de las solicitadas.
- g) Incumplimiento de las presentaciones, unidades de medida o especificaciones técnicas.

La reposición deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, salvo que este autorice un plazo diferente por las características o disponibilidad del elemento. El retiro, transporte y reposición de los bienes serán asumidos por el contratista y no generarán costos adicionales para IFINORTE.

NOTA: Diligenciar los anexos que hacen parte integral del presente proceso y anexarlos con la propuesta, los cuales serán objeto de evaluación por el comité designado.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACION / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, IFINORTE, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5

Página 25 de 39

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por IFINORTE, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, IFINORTE. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.
2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.
3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.
4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de IFINORTE.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
6. IFINORTE podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y IFINORTE, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

IFINORTE no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 26 de 39	

- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
- En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, en dicho formulario electrónico se deberá ofertar el valor de una sola prenda; no obstante, la adjudicación se hará por todo el presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución contractual.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP”, la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

6. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 27 de 39	

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 28 de 39	

de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 29 de 39	

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 30 de 39	

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 31 de 39	

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.13. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cual será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020".

Nota 2: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-(versión vigente)" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: "(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 32 de 39	

desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota 3: Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la “Guía para presentar ofertas en el SECOP II”, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>
- Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que IFINORTE, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.
- Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por IFINORTE, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

8. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); IFINORTE dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>). De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, IFINORTE dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: correspondencia@ifinorte.gov.co. El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a IFINORTE, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando



 Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	19-02-2024	5
Página 33 de 39			

ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

9. INFORMACIÓN INEXACTA

IFINORTE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de IFINORTE para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante IFINORTE para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

10.1 RECHAZO DE OFERTAS: Durante la verificación y evaluación de las ofertas, IFINORTE aplicará las siguientes causales de rechazo, respetando las reglas de subsanabilidad, el debido proceso, la selección objetiva y la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal:

- A. Cuando el proponente individual o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para contratar con el Estado.
- B. Cuando en el mismo proceso concurren proponentes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, IFINORTE aplicará las consecuencias establecidas en la normativa vigente y, cuando corresponda, tendrá en cuenta únicamente la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, directamente o como integrante de diferentes consorcios o uniones temporales, o cuando forme parte simultáneamente de una propuesta individual y de una propuesta plural dentro del mismo proceso.
- D. Cuando la persona jurídica proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, cuando dicha disposición resulte aplicable y la circunstancia acreditada le impida celebrar o ejecutar el contrato.
- E. Cuando el proponente no atienda el requerimiento de aclaración o subsanación formulado por IFINORTE dentro del término concedido, o cuando, una vez presentada la subsanación, continúe sin acreditar el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente. Esta causal no se aplicará para permitir la modificación, adición o mejoramiento de la oferta económica ni para acreditar circunstancias ocurridas después del cierre.
- F. Cuando el proponente aporte información o documentación falsa, adulterada, inconsistente o contraria a la realidad, siempre que la irregularidad sea material y tenga incidencia en la verificación de los requisitos habilitantes o en la evaluación de la oferta, previa aplicación del procedimiento correspondiente. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
- G. Cuando el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma constitucional o legal que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
- H. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente o de los integrantes del proponente plural no les permita desarrollar las actividades necesarias para ejecutar el objeto contractual. En el caso de personas naturales, se verificará que su actividad económica o comercial guarde relación con el suministro requerido.
- I. Cuando el valor total de la oferta económica utilizado para efectos de comparación, o el valor resultante de su corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial o el límite económico establecido por IFINORTE.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 34 de 39	

J. Cuando la oferta contenga tachaduras, enmendaduras, alteraciones o información ilegible en documentos relacionados con los requisitos habilitantes o la evaluación económica, y estas circunstancias impidan determinar objetivamente su contenido, alcance o autenticidad y no puedan ser aclaradas o subsanadas sin modificar la oferta.

K. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, especificaciones técnicas, presentaciones, unidades de medida o cantidades establecidas por IFINORTE en el formulario de oferta económica o en la ficha técnica, de manera que altere las condiciones exigidas para la comparación de las ofertas o la ejecución del contrato.

L. Cuando el proponente omita cotizar uno o más precios unitarios o registre un precio unitario en cero pesos (\$0), salvo que los documentos del proceso autoricen expresamente alguna de estas situaciones.

M. Cuando uno o más precios unitarios ofertados superen los precios unitarios máximos o precios techo establecidos por IFINORTE en el estudio de mercado, análisis del sector, invitación pública o formulario de oferta económica.

N. Cuando la oferta se presente sometida a condiciones, reservas, excepciones o limitaciones que impidan su aceptación incondicional, alteren las reglas del proceso o condicionen la adjudicación o ejecución del contrato.

O. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso o por un medio diferente del autorizado por IFINORTE.

P. Cuando el proponente no presente la oferta económica o cuando el documento aportado no permita establecer de manera cierta y objetiva los precios unitarios ofrecidos.

Q. Cuando el proponente presente más de una oferta económica con valores diferentes o cuando exista discrepancia entre el valor registrado en SECOP II y el consignado en el formulario económico, siempre que no sea posible establecer válidamente cuál corresponde a la oferta presentada sin permitir su modificación o mejoramiento. No se configurará esta causal cuando la diferencia corresponda a un simple error aritmético susceptible de corrección conforme a las reglas previstas en la invitación pública.

R. Cuando IFINORTE determine que la oferta contiene precios artificialmente bajos, después de requerir al proponente para que explique y sustente objetiva y suficientemente sus precios, y este no responda dentro del término concedido o las explicaciones aportadas no justifiquen su viabilidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

S. Cuando el proponente liquide incorrectamente el impuesto sobre las ventas —IVA— aplicable a uno o más de los bienes ofrecidos.

T. Cuando el proponente ofrezca bienes con especificaciones, presentaciones, capacidades, unidades de medida, calidad, garantía, condiciones de entrega o reposición inferiores o diferentes de las establecidas por IFINORTE; o cuando no acredite el personal mínimo, la sede o punto de operación logística, el vehículo y los demás requisitos técnicos exigidos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad correspondientes.

U. Cuando se configure cualquiera de las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos, la invitación pública, sus anexos, adendas o demás documentos que integran el proceso de selección.

V. Cuando el proponente presente una oferta parcial, omita uno o más elementos requeridos o limite el alcance de su propuesta, sin que los documentos del proceso hayan autorizado la presentación de ofertas parciales.

10.2. CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

IFINORTE; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.



11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete con IFINORTE en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”. Así mismo, se compromete a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de IFINORTE, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario IFINORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

13. PARTICULARIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

13.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2do artículo 14 de la ley 80 de 1993, con la aceptación de la oferta resultante del presente proceso de selección, se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato.

13.2 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a IFINORTE para descontar, por concepto



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 36 de 39	

de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. **Nota 2:** Con la suscripción del presente Contrato, LA CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento.

13.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a IFINORTE, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a IFINORTE a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de IFINORTE, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES.

La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

13.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a IFINORTE. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

13.6. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a IFINORTE las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a IFINORTE, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales IFINORTE podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

13.7. FORMAS DE TERMINACIÓN.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 37 de 39	

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

13.8. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los meses (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o si se pactara un término más amplio considerando la complejidad del asunto.

13.9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IFINORTE, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

13.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

13.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATANTE declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13.12. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de IFINORTE.

NOTA: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta el oferente que resulte adjudicatario se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de IFINORTE, y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de IFINORTE, así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14", contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

15. CONCLUSIONES.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 38 de 39	

De conformidad con el análisis técnico, jurídico y económico efectuado, se concluye que el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-", se encuentra debidamente justificado y responde a una necesidad cierta, actual y directamente relacionada con el funcionamiento de la Entidad.

La contratación proyectada resulta necesaria para mantener las oficinas, áreas comunes, unidades sanitarias y demás espacios institucionales en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad. De igual manera, permitirá disponer de los insumos de cafetería requeridos para el desarrollo de reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades administrativas, así como para la atención de servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes.

Los elementos requeridos corresponden a bienes de uso y consumo recurrente, cuyas existencias disminuyen progresivamente como consecuencia de la operación cotidiana del Instituto. Por tal razón, resulta indispensable asegurar su disponibilidad oportuna, evitando que el desabastecimiento afecte las condiciones sanitarias de las instalaciones, la atención institucional o el desarrollo normal de las funciones administrativas y misionales.

La ejecución del contrato mediante la modalidad de monto agotable, a través de pedidos parciales y sucesivos formulados por el supervisor, permitirá que IFINORTE adquiera únicamente los elementos y cantidades efectivamente requeridos durante el plazo contractual. De esta manera, la Entidad podrá ajustar el suministro a sus necesidades reales y controlar adecuadamente la utilización de los recursos disponibles.

Este mecanismo de ejecución también permitirá liberar y optimizar los espacios físicos destinados al almacenamiento, evitando la acumulación innecesaria de productos y reduciendo los riesgos de pérdida, deterioro, contaminación, vencimiento o disminución de su calidad. Así mismo, facilitará el seguimiento a los consumos, el control de inventarios y la programación ordenada de las entregas.

Los pedidos deberán efectuarse por conducto del supervisor y serán atendidos de conformidad con las condiciones, cantidades y plazos establecidos por IFINORTE. En consecuencia, únicamente serán objeto de reconocimiento y pago aquellos elementos previamente solicitados, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

Los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y capacidad operativa y logística previstos en los documentos del proceso fueron estructurados atendiendo la naturaleza, cuantía y condiciones particulares del suministro. Estos permitirán verificar que el futuro contratista cuente con experiencia relacionada, canales de abastecimiento, personal, medios de transporte y un punto de operación que le permitan atender oportunamente los pedidos formulados por IFINORTE.

Las exigencias establecidas guardan relación directa con el objeto contractual y buscan reducir los riesgos asociados al incumplimiento, las entregas tardías, el suministro de bienes defectuosos o la falta de capacidad para atender pedidos parciales. Su aplicación deberá efectuarse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, sin imponer condiciones que resulten ajenas o innecesarias frente a la contratación proyectada.

De igual manera, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad, conservación, empaque, transporte, entrega, garantía y reposición permitirán asegurar que los bienes suministrados sean nuevos, idóneos, aptos para su uso o consumo y conformes con las disposiciones sanitarias, ambientales y técnicas que resulten aplicables. Los productos que no cumplan estas condiciones deberán ser retirados y reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la Entidad.

La estructura económica del proceso se sustenta en precios unitarios, los cuales deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, embalaje, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta condición permitirá determinar con claridad el valor de cada pedido y evitar reconocimientos económicos adicionales no previstos.

El presupuesto estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00) constituye el límite máximo de ejecución contractual y no implica para IFINORTE la obligación de consumir la totalidad de los recursos ni de adquirir cantidades mínimas de cada elemento. La ejecución dependerá de las

necesidades efectivamente presentadas y el contrato terminará por el agotamiento del presupuesto o por el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero.

La modalidad de selección de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente, toda vez que el valor estimado se encuentra dentro del límite establecido por IFINORTE para esta modalidad. Su aplicación permitirá adelantar un procedimiento público, ágil y simplificado, garantizando la publicidad de la convocatoria, la participación de los interesados y la escogencia de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones exigidas.

El proceso se encuentra estructurado bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva. La definición previa de las condiciones técnicas, reglas de ejecución, precios unitarios, requisitos habilitantes, causales de rechazo y mecanismos de seguimiento permite reducir la improvisación y garantizar una adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y económicamente procedente adelantar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, con el propósito de garantizar el suministro oportuno de los elementos de aseo y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de IFINORTE, en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos institucionales.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:


LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó Aspectos Técnicos:	Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	